



VISTO:

El Expediente N° 4845/24, iniciado por la Comisión de Apoyo al Centro de Salud "Dr. Humberto Impaglione" de Villa Sauze, mediante el cual solicita la renovación del contrato de comodato correspondiente a la Chacra 5 de la localidad, cuyo producido es destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue cedido por Ordenanza N° 6095 y su modificatoria N° 6102.

Que a fojas 16 y 17 se expide favorablemente la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que es necesario dictar el marco legal a fin de facultar al Intendente Municipal a refrendar el mismo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6604

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar un contrato de comodato con la Comisión de Apoyo al Centro de Salud "Dr. Humberto Impaglione" de Villa Sauze, correspondiente a la cesión de los inmuebles identificados catastralmente como:

Circunscripción VI- Sección C- Chacra 5- Fracción III- Parcela 1a- Sup: 1,67 Ha.

Circunscripción VI- Sección C- Chacra 5- Fracción III- Parcela 2a- Sup: 3,77 Ha.

Circunscripción VI- Sección C- Chacra 5- Fracción III- Parcela 3a- Sup: 4,50 Ha.

Circunscripción VI- Sección C- Chacra 5- Fracción III- Parcela 3b- Sup: 3,29 Ha.,

cuyo producido será destinado exclusivamente a solventar gastos de funcionamiento, mantenimiento y refacciones de la entidad, el que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISIETE DIAS DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO.


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

CONTRATO DE COMODATO

A los días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro, entre **LA MUNICIPALIDAD de General Villegas**, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, DR. GILBERTO OSCAR ALEGRE, DNI 8.366.488, y el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete, DR. CESAR ANIBAL LEIVA, DNI 13.287.377, ambos con domicilio legal en la calle Pringles N° 351, por una parte, en adelante “**LA COMODANTE**”, y **LA COMISIÓN DE APOYO AL CENTRO DE SALUD** de Villa Sauce, representada en este acto por su presidente Raúl Horacio Merani, DNI 8.499.155, secretaria Sra. Marta Ester Torres, DNI 5.575.105 y su Tesorera Aurelia Mabel Jauregui, DNI 13.985.712 con domicilio en la localidad de Villa Sauze, Provincia de Buenos Aires, en adelante designada como “**LA COMODATARIA**”, y se convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las cláusulas que a continuación se expresa: -----

PRIMERA: El propietario, LA COMODANTE, entrega en este acto, en comodato a LA COMODATARIA, quien lo acepta a su más entera conformidad, una fracción de 8.82 hectáreas de superficies correspondiente a parte de los inmuebles individualizados catastralmente como Circunscripción VI; Sección C, Fracción III, Chacra 5, Parcela 1 a, 2 a, 3 a y 3b, comprometiéndose LA COMODATARIA a restituirlo en el mismo estado en que se encuentra a la finalización del contrato. Se adjunta plano individualizando el inmueble -----

SEGUNDA: El espacio objeto del presente contrato de comodato deberá ser destinado a la realización de actividades conforme su uso que no afecten la salud pública y el producido será destinado exclusivamente a los gastos de funcionamiento, mantenimiento, refacciones y relacionados con el objeto de la Comisión de Apoyo al Centro de Salud “Dr. Humberto Impaglione”-----

TERCERA: El presente COMODATO es intransferible y la COMODATARIA tiene prohibido otorgar un derecho más amplio que el aquí otorgado, sin la autorización por escrito de la COMODANTE.-----

CUARTA: El plazo de duración del presente contrato será de cinco (5) años a partir de la rúbrica, con opción a prorrogarlo por idéntico periodo a decisión exclusiva de la COMODANTE. La “COMODANTE” se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que ello dé lugar a reclamo de indemnización alguna a “COMODOTARIO”.-----

QUINTO: Será a cargo exclusivo de “LA COMODATARIA” los gastos de instalación, operación, y mantenimiento de la fracción correspondiente al inmueble entregado en comodato. -----

SEXTA: "LA COMODATARIA" exime a "LA COMODANTE" de responsabilidad alguna por cualquier daño que las actividades desarrolladas en el inmueble causaren a terceros y/o a sus dependientes. "LA COMODATARIA" no será responsable del daño que sobrevenga a las instalaciones y/o a terceros derivados de situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor. Asimismo queda expresamente establecida la exclusiva responsabilidad de "LA COMODATARIA", para el caso de reclamo de tipo laboral, previsional, impositivo, etc. y/o accidentes de empleados o dependientes que contratare. -----

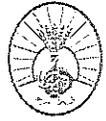
SEPTIMO: "LA COMODANTE" se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente la fracción a efectos de constatar el estado y/o ocupación de la misma. Se deja expresa constancia que toda construcción y/o mejora que se efectuó en la fracción, quedara exclusivo beneficio de esta al término del préstamo de uso, sin derecho a indemnización alguna por parte del ocupante.

OCTAVA: "LA COMODATARIA" se obliga a devolver el espacio cedido en perfectas condiciones de conservación, salvo el desgaste producido por el uso normal de las instalaciones. Las mejoras quedaran en beneficio de "LA COMODANTE". -----

NOVENA: El incumplimiento por parte de "LA COMODATARIA" de las obligaciones establecidas, da derecho a "LA COMODANTE" a dar por rescindido el convenio de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y sin derecho a reclamar indemnización por cualquier rubro. -----

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso y Administrativo del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, renunciando a cualquier otro fuero, fijado domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente donde se tendrán por validas todas las notificaciones, diligencias e intimaciones, que fuere menester. -----

Estando de mutuo y común acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicada.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4845/24.

La Ordenanza N° 6604, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

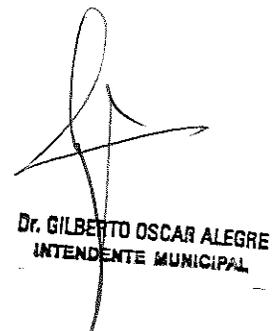
ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6604, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de octubre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Contaduría, Departamento Catastro, Secretaría de Seguridad, Departamento Centro de Cómputos, Dirección de Rentas, Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Asuntos Jurídicos y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 21 de octubre de 2024


Dr. CÉSAR ANIBAL LEIVA
Secretario de Jefatura
de Gabinete Municipal




Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1858

cer

